



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPHCO

Huánuco, 28 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2024 Y OTROS BENEFICIOS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 051-2023-MPHCO-CDST con fecha 21 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 928-2023-MPHCO-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 339-2023-MPHCO/GAT de fecha 18 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1358-2023-MPHCO-GAT/SGT de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Tributación y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". De este modo el numeral 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972 precisa que son rentas municipales: "2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° precisa que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, mediante Ley N° 29332 de fecha 20 de marzo de 2009, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo el Ministerio de Economía y Finanzas establece los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, donde a la Gerencia de Administración Tributaria les asignan desarrollar, donde una de ellas es "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial", que consiste en incrementar la recaudación predial con respecto al 31 de diciembre del año anterior.

Que, con el Informe N° 339-2023-MPHCO/GAT, la Subgerencia de Tributación, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago 2024 y Otros Beneficios, por lo que, el Gerente de Administración Tributaria a través del Proveído N° 339-2023-MPHCO/GAT, remite el proyecto para su opinión, revisión y aprobación, a fin de que entre en vigencia el año fiscal 2024.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 928-2023-MPHCO-GAJ, señala que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 20° sobre las atribuciones del Alcalde, teniendo como una de ellas, proponer a Consejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de arbitrios, ahora bien estas deben ser aprobadas mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el artículo 40° de acotada norma, ya que por medio de las Ordenanzas Municipales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, siendo una de ellas la regulación sobre los arbitrios públicos, y estas son parte de las Rentas Municipales que constituyen ingreso propio de la entidad. Los ingresos propios generados por la entidad coadyuvan a que los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, se lleven a cabo, entonces, los beneficios tributarios orientados a que los contribuyentes regularicen el pago de sus arbitrios, generan que la entidad se beneficie con la recaudación fondos que permiten que los servicios sean realizados de manera efectiva. Ahora bien, de la propuesta de incentivo para aquellos contribuyentes puntuales en sus tributos es que si las gerencias correspondientes decidieron que se elabore el proyecto de ordenanza denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2024 Y OTROS BENEFICIOS" con la finalidad de generar cultura y conciencia tributaria entre los contribuyentes y así reducir los índices de morosidad y recaudar la recaudación oportuna; asimismo, para realizar esta propuesta toman en consideración la coyuntura socio económica que está atravesando el país, como una manera de coadyuvar a la población huanuqueña, además, la ordenanza que tiene como propósito la reducir la morosidad por concepto de arbitrios públicos.

Que, por medio del Dictamen N° 051-2023-MPHCO-CDST, la Comisión de Regidores de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2024 Y OTROS BENEFICIOS

Artículo Primero. - Objetivo y Finalidad

Establecer el régimen de incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2024 y otros beneficios.

Artículo Segundo. - Régimen de Incentivos por Pronto Pago.

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2024 según condiciones y fechas límite de cancelación:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 29 de febrero de 2024.
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 30 de abril de 2024.
30% de descuentos sobre arbitrios municipales 2024.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2024. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de junio de 2024.

Artículo Tercero. - Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios por pronto pago.

Los descuentos como incentivos establecidos en la presente ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidos, con el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión. La aplicación de los descuentos del insoluto de los arbitrios se aplicará al predio o cada uno de sus anexos si los tuviera.

Solo en el caso de aquellos contribuyentes que cuenten con inafectación, deducción total o exoneración del Impuesto Predial y los inquilinos debidamente acreditados, el incentivo será aplicable solo con el pago anual total de los Arbitrios Municipales y los Derechos de Emisión que les sea aplicable.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficiarios establecidos en la presente ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

Artículo Cuarto. - De los Intereses, su Capitalización y Multas Tributarias.

Condónese los intereses, su capitalización y multas tributarias, a las deudas del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.



Artículo Quinto. - Beneficio Tributario para deudas de años anteriores.

Los contribuyentes o responsables tributarios que cumplan con cancelar el total adeudado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza, podrán pagar sus obligaciones con los siguientes descuentos del monto insoluto por Arbitrios Municipales.

- ARBITRIOS DEL AÑO 2023, DESCUENTO DEL 30% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DEL AÑO 2022, DESCUENTO DEL 27.5% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DEL AÑO 2021, DESCUENTO DEL 25% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DEL AÑO 2020, DESCUENTO DEL 22.5% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DE AÑOS ANTERIORES Y HASTA EL AÑO 2019, DESCUENTO DEL 30% DEL INSOLUTO.

Artículo Sexto. - De las Facilidades de Pago.

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en estado ordinario, notificada, fiscalizada, con Resolución de Determinación de Deuda y con Orden de Pago. Además, a las deudas que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, siempre y cuando cancelen los gastos y costas que haya generado el procedimiento, de acuerdo a Ley.

Artículo Séptimo. - Del Plazo.

El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 28 de junio de 2024.

Artículo Octavo. - De los recursos impugnatorios en trámite ante la Municipalidad.

Los contribuyentes o responsables tributarios que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, deja sin efecto los recursos impugnatorios presentados ante la Municipalidad.

Artículo Noveno. - De los recursos impugnatorios en trámite ante otras entidades.

Los contribuyentes o responsables tributarios que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, y cuyas obligaciones se encuentren impugnadas, ante otras instancias distintas a la Municipalidad, podrán acogerse a los beneficios siempre que presenten el cargo de desistimiento de las impugnaciones presentadas ante la entidad correspondiente.

Artículo Décimo. - De los Fraccionamientos.

Dentro del período de vigencia de la presente ordenanza, los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, podrán cancelar el saldo deudor pendiente de pago sin intereses y los descuentos en un solo acto. Asimismo, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, cancelando las deudas no incluidas en el convenio de fraccionamiento, sin intereses y los descuentos en un solo acto o en partes.

Artículo Onceavo. - Pagos anteriores.

Los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo Doceavo. - Deróguese y déjese sin efecto

Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General la publicación, y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Segunda. - FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

Tercera. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____

03 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WARA PERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL